

LEY N.º 3298

Saldo de gastos autorizados por leyes n.ºs 3.115 y 3.560 sobre Pabellón Provincia de Buenos Aires en la Sociedad Rural Argentina

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Sociedad Rural Argentina, hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, para pago del saldo del Pabellón Provincia de Buenos Aires, mandado construir por las leyes de 29 de agosto de 1908 (¹) y 12 de agosto de 1909 (²).

ART. 2.º — Este gasto se pagará de rentas generales, con imputación a la presente.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos diez.

EDUARDO ARANA.

Manuel L. del Carril.

ARTURO H. MASSA.

Carlos Brizuela.

La Plata, noviembre 7 de 1910.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

JOSE INOCENCIO ARIAS.

JOSÉ TOMÁS SOJO.